

NIT . 899.999.044-3

Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 01.325.299

Fecha Elaboración: **29/08/2012 02:36:00**
p.m.

ASUNTO : IMPORTACIÓN DE ARMAS DEPORTIVAS DE FUEGO DECRETO 2535-93.

AL Señores
IMPORTADORES PARTICULARES
Ciudad.

Con el presente se informa a los señores importadores de armas Deportivas, los requisitos que deben cumplir para obtener el permiso de importación:

1. De acuerdo a la circular permanente No. 06 del 6 de agosto del 2008, del Departamento de Control Comercio Armas Municiones y Explosivos deben radicar en el DCCA, la solicitud de concepto favorable para armas que no importe o produzca la Industria Militar. Anexando los siguientes documentos:

PERSONAS NATURALES

- Libreta Militar del solicitante
- Pasado judicial vigente
- La Cédula de Ciudadanía
- Solicitud escrita de autorización del solicitante para consultar antecedentes judiciales.
- Descripción e imágenes con las características del arma
- Determinación clara si se trata de un arma de uso civil (defensa personal, deportiva, cacería o colección) o es un arma de uso restringido.
- El solicitante si es coleccionista o deportista, deberá acreditar su calidad como tal, para lo que deberá anexar copia de la respectiva credencial vigente.

PERSONAS JURIDICAS

- Cámara de Comercio con vigencia máxima de sesenta (60) días
- Pasado judicial vigente
- La Cédula de Ciudadanía



Cod. 537-1,2,3

NTC/ISO 9001:2000

No. 01.325.299

ASUNTO : IMPORTACIÓN DE ARMAS DEPORTIVAS DE FUEGO DECRETO 2535-93.

- Solicitud escrita de autorización del solicitante para consultar antecedentes judiciales.
- Para los servicios de vigilancia además de lo anterior deben allegar la licencia de funcionamiento y concepto favorable de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en caso que se trate de adquisición de armamento
- Certificación del Aéreo de personas jurídicas, en la que se conceptué que si se cumple con la relación hombre-arma y que reúne los requisitos.
- Descripción clara del arma (s) con imágenes y características técnicas
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran armas de uso restringido, su autorización depende del concepto favorable del Comité de Armas de Ministerio de Defensa, junto con los demás requisitos antes señalados.

2. Una vez obtenido el concepto favorable de importación, deben diligenciar el formulario correspondiente directamente o a través del Agente de Aduana en la página www.vuce.gov.co. Formulario único de Comercio Exterior, el formulario de Armas Municiones, a este deben anexar escaneado el Concepto favorable expedido por la Unidad Militar de la Jurisdicción del Importador y la factura proforma.

Atentamente,

General (r) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
Gerente General Industria Militar.

Ordenó: C.P. Heli Rojas Robles
Elaboró: David Gustavo Villabona Diaz
Revisó: Ing. Sis José Wilson Orjuela Avilan
Pci. Olga Janneth Sanabria Reina.